

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del ex Regidor, **FEDERICO ARTURO GINEBRA CAMILO**.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente Ley.

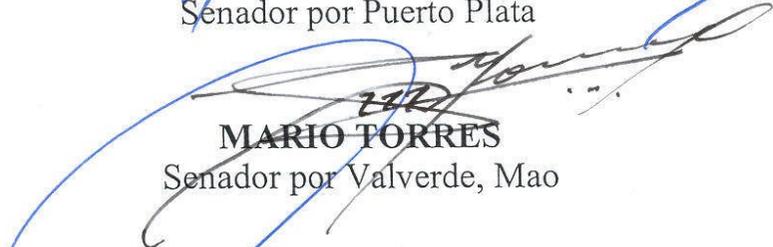
ARTICULO TERCERO: La presente Ley modifica cualquier otra disposición legal que le sea contraria, en lo que se refiere al Señor **FEDERICO ARTURO GINEBRA CAMILO**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil seis (2006).



TOMAS EMILIO DURAN G.

Senador por Puerto Plata



MARIO TORRES

Senador por Valverde, Mao

